



**UNDAR**

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE  
AMNISTÍA ACADÉMICA DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA  
PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES -  
2023**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 001-2023-CO-UNDAR**

Huánuco **2023**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 001-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 06 de enero de 2023

**VISTO:**

El Memorial de las alumnas y alumnos del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, de fecha 04 de enero de 2023; el Informe N° 001-2023-UNДАР/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 05 de enero de 2023; el Oficio N° 002-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 05 de enero de 2023; el Memorando N° 007-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 05 de enero de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Memorial, de fecha 04 de enero de 2023, las alumnas y alumnos del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, solicitan la reampliación de la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2022, para el ciclo verano 2023-0.

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNДАР/VPA-DSA, de fecha 05 de enero de 2023, la Directora (e) de Servicios Académicos, remite la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023, manifestando que un grupo de estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles mencionaron que, se vieron afectados durante el proceso de reactivación de la pandemia y otros factores que dificultaron el regular desempeño de su rendimiento académico, motivo por el cual solicitan la reampliación de la "Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR-2022", para el Ciclo de Verano 2023-0; al respecto, indica que, para estar al alcance de esta Directiva los estudiantes podrán matricularse siempre y cuando realicen los pagos por concepto de matrícula y curso de verano, de acuerdo a las tasas educativas y servicios 2022; asimismo, con la finalidad de brindar a los estudiantes la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 001-2023-CO-UNДАР**

opción de nivelación en este ciclo de verano 2023-0, y puedan culminar su carrera satisfactoriamente, se solicita ampliar la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles -2023;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 05 de enero de 2023, la Vicepresidenta Académica, remite la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023, documento elaborado en coordinación con la directora (e) de Servicios Académicos; a fin de reincorporar a los estudiantes del ISMPDAR que dejaron de estudiar por salud, situaciones socioeconómicas u otras causas de excepcionalidad tras la emergencia sanitaria por COVID-19, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Memorando N° 007-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 05 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, indica se sirva agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 001-2023-CO-UNДАР, de fecha 06 de enero de 2023, la revisión y aprobación de la Directiva Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2023, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Servicios Académicos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




  
Elena Raífa Benavides Rivera  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles





  
Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.46
		Versión	01
	DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA DEL ISMPDAR - 2023	Fecha	06-01-2023
		Página	2 de 7

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - 2023


Elaboró	Revisó
 <hr/> <b>María Roxaria Calvo Chujutalli</b> Directora (e) de Servicios Académicos	 <hr/> <b>Elena Rafaela Benavides Rivera</b> Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 05-01-2023	Fecha de revisión: 05-01-2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.46
		Versión	01
	DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA DEL ISMPDAR - 2023	Fecha	06-01-2023
		Página	3 de 7

### CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	4
2. FINALIDAD .....	4
3. BASE LEGAL .....	4
4. ALCANCE Y VIGENCIA .....	5
5. RESPONSABLES .....	5
APLICACIÓN.....	5
PROCEDIMIENTO .....	5
8. REINCORPORACIÓN.....	6
9. PERMANENCIA IRREGULAR .....	6
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	6
ANEXO 01 .....	7



 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.46
	<b>DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA DEL ISMPDAR - 2023</b>		Versión	01
Fecha			06-01-2023	
Página			4 de 7	

## 1. OBJETIVO

Ampliar los alcances de la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles 2022 para el presente año con el propósito de reincorporar a los estudiantes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (ISMPDAR) que dejaron de estudiar por salud, la emergencia sanitaria por COVID 19, situaciones socioeconómicas u otras causas de excepcionalidad; así como, para los estudiantes que presentan permanencia irregular, flexibilizando los requisitos indicados en el Reglamento de Estudios (2013) vigente.


## FINALIDAD

Garantizar a los estudiantes que dejaron de estudiar o tienen permanencia irregular por diferentes motivos la culminación satisfactoria de sus carreras profesionales con los planes de estudios vigentes.

## 3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley 29458, que incorpora en la Ley Núm. 23733, Ley Universitaria, al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, confiriéndoles la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales.
- 3.3. Ley 30220 Ley Universitaria, artículos 8 y 29.
- 3.4. Ley 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- 3.5. Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus modificatorias, que establece diversas medidas para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2017-MIDIS, que establece disposiciones para la Simplificación del Proceso de Clasificación Socioeconómica.
- 3.8. Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID -19.
- 3.9. Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, que reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e).
- 3.10. Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, que designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- 3.11. Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, que designa a la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera en el cargo de Presidenta(e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.



 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.CAL/DG.46
	<b>DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA          ACADÉMICA DEL ISMPDAR - 2023</b>	Versión	01
Fecha		06-01-2023	
Página		5 de 7	

3.12. Reglamento de Estudios, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2013-DG-ISMPDAR-HCO.

3.13. Directiva para Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2022-CO-UNDAR.

#### 4. ALCANCE Y VIGENCIA

El alcance de la presente directiva es para todos los estudiantes del ISMPDAR que dejaron de estudiar o presentan permanencia irregular y que no podrían matricularse de acuerdo al Reglamento de Estudios vigente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente directiva. La vigencia de la amnistía académica será hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### 5. RESPONSABLES

La Dirección de Servicios Académicos y la Vicepresidencia Académica son responsables de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva.

#### 6. APLICACIÓN


Esta directiva de Amnistía Académica flexibiliza el Reglamento de Estudios vigente del ISMPDAR y norma los procedimientos para el reingreso y la matrícula de casos álgidos con permanencia irregular de los estudiantes:

- Que iniciaron sus estudios en el ISMPDAR y dejaron de estudiar por diferentes motivos.
- Que necesitan llevar un curso dirigido, a quienes se les exonerará del requisito de haberlo llevado anteriormente.
- Que deban llevar un curso por repitencia, para quienes no se requerirá la nota mínima desaprobatoria de cinco (5).
- Que requieran la implementación de una asignatura, para lo cual, no será necesario el número mínimo de participantes exigido en el Reglamento de Estudios.
- Que requieran la apertura de matrícula en asignaturas con repitencia múltiple pendientes de subsanar desde el primer ciclo. Por considerarse excepcionalidad exclusiva, estarán obligados de aprobar estas asignaturas en los plazos previstos.
- Que deban matricularse en asignaturas correspondientes a los ciclos impares que no exijan prerrequisito.
- Que deban llevar una asignatura que no corresponda al ciclo en curso y que sea imprescindible para su nivelación.

Para estos casos se requiere la evaluación y autorización del tutor.

#### 7. PROCEDIMIENTO

7.1. Para el caso de reincorporación, el interesado presentará su solicitud mediante el Formulario Único de Trámite por mesa de partes virtual, dirigida a la Dirección de Servicios Académicos, adjuntando:

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.CAL/DG.46
			Versión	01
	<b>DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA DEL ISMPDAR - 2023</b>		Fecha	06-01-2023
			Página	6 de 7

- a) Los documentos que sustenten los motivos del abandono de estudios o situación especial.
- b) El comprobante de los pagos respectivos de acuerdo al TUPA.
- c) En caso de que el monto sea muy elevado, se permitirá su fraccionamiento durante el año 2023, previa evaluación socioeconómica por parte de la Dirección de Bienestar Universitario.



7.2. Para el proceso de matrícula, el estudiante debe presentar la ficha de autorización del tutor, adjuntando:

- a) La Declaración Jurada (anexo 1)
- b) El comprobante de los pagos respectivos de acuerdo al TUPA.

7.3. La Dirección de Servicios Académicos supervisa la matrícula correspondiente y emite el informe a Vicepresidencia Académica.

7.4. La VPA eleva el informe de la amnistía académica a Presidencia, para ser ratificado en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo, señalándose que la reincorporación es por **excepción y última vez**, debiéndose adaptar al plan de estudios vigente.

## 8. REINCORPORACIÓN

8.1. El beneficio para la reincorporación y continuar con los estudios en las escuelas profesionales es para los estudiantes que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.

## 9. PERMANENCIA IRREGULAR

9.1. Este beneficio es para los estudiantes con permanencia irregular y que desean culminar sus estudios en las escuelas profesionales.

## 10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**Primero.** Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y en última instancia por la Comisión Organizadora.

**Segundo.** Los estudiantes que se acojan a la presente amnistía académica firmarán una declaración jurada para continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrará en la Dirección de Servicios Académicos para su control. (Anexo 01)





	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.46
		Versión	01
	DIRECTIVA DE AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA DEL ISMPDAR - 2023	Fecha	06-01-2023
		Página	7 de 7

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA



Yo, .....

Identificado (a) con DNI.....Código de estudiante N°.....

Correo electrónico ..... Número de celular .....

Dirección .....

de la Carrera Profesional de .....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Mi compromiso de aprobar en el presente semestre la(s) asignatura(s) que a continuación se detalla(n):

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....;

en atención a la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR - 2022, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2022-CO-UNRAR para continuar mis estudios hasta concluirlos; caso contrario, acepto la aplicación del Reglamento de Estudios del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.

Huánuco,.....de.....de 2023

\_\_\_\_\_

Firma

